Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, clave IDMEX y nacionalidad, remitida por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 9:30 horas del día 6 de octubre de 2026, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
II. Abstención de participación y voto del Contralor General para el desahogo de la sesión extraordinaria a celebrarse el día 6 de octubre de 2026;
III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
IV. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al código de trabajador, clave IDMEX y nacionalidad, remitida por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara (en adelante CUCEA); y
V. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.

Comite de Transparencia

II. Posteriormente, en el **punto II** del orden del día, el Contralor General de la Universidad de Guadalajara e integrante de este Comité, C.P. Alfredo Nájar Fuentes informa que, en virtud del Acuerdo 001/2026, emitido por las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, se abstendrá de participar y votar para el desahogo de la presente sesión, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes restantes del Comité.

III. En relación al **punto III** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.

IV. Luego de ello, con relación al **punto IV** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por el CUCEA, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1034/2026, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 24 de septiembre de 2026, a las 10:40 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Con fundamento en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y apelando al principio de máxima publicidad que rige inexcusablemente el actuar de todo sujeto obligado;
En aras de garantizar el derecho a la verdad, la rendición de cuentas y el escrutinio sobre el ejercicio de los recursos públicos, y frente a los presuntos actos de corrupción, nepotismo, tráfico de influencias, conflicto de interés, violencia institucional, acoso sistémico y reiteradas violaciones a la normatividad y ética universitaria suscitados al interior del Doctorado en Gestión de Paz y Prevención de las Violencias del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA) de la Universidad de Guadalajara;
Tengo a bien solicitar y requerir de manera formal, institucional y con estricto apego a derecho, que se me proporcione acceso transparente, íntegro, certificado y sin omisiones ni testados infundados, a la siguiente información y evidencia documental que detalle con exactitud las circunstancias de modo, tiempo y lugar respecto al cambio de titularidad en la Coordinación de dicho posgrado, transitando de la Dra. Ma Teresa Prieto Quezada al Dr. David Coronado:
PRIMERO. Oficio de Renuncia o Remoción de la Coordinadora Saliente. Copia certificada del oficio formal de "renuncia voluntaria" al cargo de Coordinadora del Doctorado presentado y firmado por la Dra. Ma Teresa Prieto Quezada, el cual deberá contener los sellos de recepción correspondientes de la Secretaría Académica y/o la Rectoría del CUCEA. En caso de que la separación del cargo no haya derivado de una renuncia voluntaria, solicito la versión pública del oficio de remoción, cese, suspensión o separación del cargo emitido y ejecutado por el Rector del Centro Universitario o la autoridad competente.
SEGUNDO. Medidas Cautelares y Resoluciones de Instancias Universitarias. Copia Digital Legible de cualquier oficio, medida cautelar, recomendación, dictamen o resolución emitida por la Unidad de Primer Contacto, la Defensoría de los Derechos Universitarios, la Oficina del Abogado General o la Contraloría General de la UdeG, dirigida a la Rectoría del CUCEA o a la Secretaría Académica, mediante la cual se haya instruido, sugerido o motivado la separación inmediata o definitiva de la Dra. Ma Teresa Prieto Quezada de la coordinación del programa.

Comite de Transparencia

TERCERO. Designación del Coordinador Entrante. Copia Digital Legible del nombramiento oficial emitido a favor del Dr. David Coronado como nuevo Coordinador del Doctorado, debidamente firmado por el Rector del CUCEA, detallando la fecha exacta de inicio de sus funciones, la vigencia del nombramiento y las condiciones de su designación. CUARTO. Actas y Minutas de la Junta Académica. Toda vez que la normatividad universitaria establece que el Rector del Centro Universitario nombra a los coordinadores a propuesta de la Junta Académica o Colegio Académico del posgrado, solicito Copia Digital Legible de las actas y minutas de las sesiones de la Junta Académica en las cuales: a) Se notificó y justificó formalmente la salida de la Dra. Ma Teresa Prieto Quezada; y b) Se propuso, discutió y avaló el perfil del Dr. David Coronado para ocupar la titularidad de la coordinación. En caso de que el Rector haya tomado la decisión de forma unilateral sin la propuesta de la Junta Académica, solicito que la autoridad competente lo declare por escrito. QUINTO. Acta de Entrega-Recepción. Copia íntegra de las Actas de EntregaRecepción institucionales, administrativas, financieras y patrimoniales del Doctorado en Gestión de Paz y Prevención de las Violencias, levantadas con motivo del cambio de titular, debidamente firmadas por la Dra. Ma Teresa Prieto Quezada (saliente), el Dr. David Coronado (entrante) y los testigos o representantes de la Contraloría General de la Universidad, tal como lo exige la normativa de responsabilidades administrativas para cualquier servidor público que deja un cargo de coordinación. "Debido al límite de caracteres, el detalle completo de mi solicitud se adjunta en el archivo PDF anexo a esta plataforma, el cual forma parte integral de la presente solicitud."

Datos complementarios: "Debido al límite de caracteres, el detalle completo de mi solicitud se adjunta en el archivo PDF anexo a esta plataforma, el cual forma parte integral de la presente solicitud." (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1034/2026.

TERCERO. Luego de ello, mediante el oficio CTAG/UAS/2466/2026, de fecha 25 de septiembre de 2026, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información al CUCEA.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante el oficio CUCEA/SAD/AJ/TyA/101/2026, recibido el 05 de octubre de 2026, el CUCEA dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.

2. Que el CUCEA remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/1034/2026.

 Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el código de trabajador constituye un dato personal, pues su revelación podría identificar o hacer identificable a la persona en otros documentos o contextos universitarios en donde obran disociados los códigos de los nombres; en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

Por su parte, la clave IDMEX y la nacionalidad, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

A C U E R D O S:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, clave IDMEX y nacionalidad, remitida por el CUCEA.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado a la persona solicitante.

V. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 9:40 horas del día de su fecha.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco, 6 de octubre de 2026
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente del Comité

Comite de Transparencia

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité